



Acuerdo, de 4 de abril de 2025, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 389/2024, de 7 de noviembre

Asunto: Expediente CT-376/2023 / Reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D.^a XXX ante la Consejería de Educación

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de noviembre de 2024, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 389/2024, en el marco del expediente de reclamación frente a la inadmisión a trámite de una solicitud de información pública presentada por D.^a XXX ante la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. En su parte dispositiva se estableció lo siguiente:

“Primero.- Estimar la reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D.^a XXX ante la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, adoptar una Orden por la cual se reconozca el derecho de la reclamante a acceder a la información pedida por esta acerca de los resultados de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León de los años 2021, 2022 y 2023, desglosada por centros educativos”.

Esta Resolución fue notificada a la Consejería de Educación y a la autora de la reclamación presentada.



Segundo.- Con fecha 19 de noviembre de 2024, se recibió una comunicación de la Consejería de Educación, a través de la cual se dio traslado de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se da cumplimiento a la Resolución 389/2024, de 7 de noviembre, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, recaída en el expediente, en cuya parte dispositiva se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución 254/2024, de 14 de agosto de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, recaída en el expediente CT-312/2023, poniendo a disposición de D.ª XXX la información solicitada en los siguientes términos:

La información solicitada se incorpora como Anexo”.

Por el resto del contenido de esta Orden se entiende que la misma se refiere a la Resolución 389/2024 y al expediente CT-376/2023, y no a la Resolución y expedientes identificados en el texto transcrito.

Tercero.- El 2 de diciembre de 2024 la Comisión de Transparencia de Castilla y León dictó el acuerdo de cumplimiento parcial de la Resolución 389/2024, de 7 de noviembre, en cuya parte dispositiva se estableció lo siguiente:

“Primero.- Considerar cumplida parcialmente la Resolución 389/2024, de 7 de noviembre.

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe subsanar el error que aparece en la tabla relativa al año 2022 en la columna 8 - «Nota Bach aptos»- y en el resto de columnas afectadas, y proporcionar los datos relativos a la prueba de acceso a la Universidad (EBAU) en Castilla y León celebrada en el año 2023, por distrito universitario, desglosados por centro educativo, en la fase general de cada convocatoria ordinaria, con indicación de si se trata de un centro de gestión pública o privada, en cada una de las materias troncales de aquella fase”.

Cuarto.- Con fecha 21 de marzo de 2025, se recibió una comunicación de la Consejería de Educación, a través de la cual se dio traslado de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se completa el cumplimiento a la Resolución 389/2024, de 7 de noviembre, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, recaída en el expediente, en cuya parte dispositiva se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Completar el cumplimiento a la Resolución 389/2024, de 7 de noviembre de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, recaída en el expediente CT-376/2023, poniendo a disposición de D.ª XXX la información solicitada en los siguientes términos:

La información solicitada se incorpora como Anexo”.



II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son ejecutivas.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la última comunicación recibida de la Consejería de Educación corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

Segundo.- La Resolución 389/2024, de 7 de noviembre, estimaba la reclamación presentada por D.^a XXX, reconociendo a esta el derecho a acceder a la información pedida acerca de los resultados de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León de los años 2021, 2022 y 2023, desglosada por centros educativos.

Para ello, la Consejería de Educación, en su Orden de 19 de noviembre de 2024, incorporó un anexo donde insertó una tabla en la que, distinguiendo las anualidades 2021, 2022 y 2023, aparecen diez columnas: 1.- Universidad; 2.- Provincia; 3.- Tipo de centro (si es privado o público); 4.- Centro; 5.- Mat EBAU/junio; 6.- Presentaos EBAU/junio; 7.- Aptos; 8.- Nota Bach aptos, 9.- Nota FG aptos; y 10.- Nota Acceso aptos.

Sin embargo, en el Acuerdo de 2 de diciembre de 2024 de esta Comisión de Transparencia de cumplimiento parcial de la citada Resolución 389/2024 se advirtieron dos incidencias que impedían considerar que se diera cumplimiento pleno a la citada Resolución:

- 1- Por un lado, que en el citado Anexo que acompañaba la Orden se había producido un error en relación a la información relativa al año 2022 ya que en la columna 8 -“Nota Bach aptos”-, se contienen números que no se corresponden con las calificaciones de la prueba.
- 2- Por otro lado, que la Orden sólo proporcionaba información relativa al punto 1 de la solicitud de información presentada por la reclamante, sin hacer referencia a los datos incluidos en el punto 2 de la misma (relativa a datos con información sobre materias troncales).

Asimismo, se recordó en el Acuerdo de 2 de diciembre que la Resolución de esta Comisión de Transparencia, al estimar la reclamación presentada, indica expresamente que se debe facilitar a la reclamante “*la información pedida*” por esta, sin establecer diferenciaciones entre lo solicitado en el punto 1 y en el punto 2 de la petición.



Por ello, la Consejería de Educación ha emitido una nueva Orden, de 13 de marzo de 2025, con el propósito de dar cumplimiento total a la Resolución 389/2024, incorporando de nuevo un Anexo donde se subsana el error mencionado respecto a la información del año 2022. Sin embargo, se continúa sin remitir el Anexo atendiendo a las materias troncales de la fase general.

En consecuencia, puede considerarse cumplida la Resolución 389/2024 en relación con el punto 1 de lo solicitado por la reclamante, pero no respecto al punto 2 donde esta solicitaba *“datos relativos a la prueba de acceso a la Universidad (EBAU) en Castilla y León celebrada en el año 2023, por DISTRITO universitario, desglosados POR CENTRO educativo, en la FASE GENERAL de cada CONVOCATORIA ORDINARIA, con indicación de si se trata de un centro de gestión pública o privada, EN CADA UNA DE LAS MATERIAS TRONCALES DE LA FASE GENERAL”* (el subrayado es nuestro).

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,

ACUERDA

Primero.- Considerar **cumplida parcialmente** la Resolución 389/2024, de 7 de noviembre.

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe proporcionar los datos relativos a la prueba de acceso a la Universidad (EBAU) en Castilla y León celebrada en el año 2023, por distrito universitario, desglosados por centro educativo, en la fase general de cada convocatoria ordinaria, con indicación de si se trata de un centro de gestión pública o privada, en cada una de las materias troncales de aquella fase.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a D.^a XXX, como autora de la reclamación, y a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Tomás Quintana López